

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/299
24 octubre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 111 del programa

FINANCIACION DE LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE
LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION

Informe de la Quinta Comisión (Parte I)

Relator: Sr. Petr G. BELYAEV (República Socialista Soviética
de Bielorrusia)

1. En su 23a. sesión, celebrada el 24 de octubre de 1977, la Quinta Comisión examinó el tema 111 del programa, titulado "Financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General".
2. El Consejo de Seguridad, en su resolución 416 (1977), de 21 de octubre de 1977, decidió renovar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 25 de octubre de 1977 y el 24 de octubre de 1978, ambas fechas inclusive. El actual mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, que fue renovado por el Consejo de Seguridad en su resolución 408 (1977), de 26 de mayo de 1977, sigue vigente hasta el 30 de noviembre de 1977 inclusive.
3. Habida cuenta de que la actual asignación para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, según se establece en el párrafo 1 de la sección I de la resolución 31/5 C de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, sólo rige hasta el 24 de octubre de 1977, y de que la actual autorización otorgada al Secretario General para que contraiga obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, en virtud de lo establecido en la sección III de la resolución 31/5 D de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, expira el 24 de octubre de 1977, la Quinta Comisión, por 66 votos contra dos y 18 abstenciones, aprobó un proyecto de resolución (A/C.5/32/L.11) por el que se autorizaría al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1977, ambas fechas inclusive, y respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1977, ambas fechas inclusive, a fin de que la Asamblea General disponga de tiempo suficiente para examinar el informe del Secretario General relativo a la financiación de ambas Fuerzas (véase el párrafo 5 infra).

4. Las reservas y las explicaciones de voto formuladas por las delegaciones durante el examen de este tema se reflejan en el acta resumida de la sesión (A/C.5/32/SR.23).

RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

5. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Recordando que la actual asignación para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, prevista en el párrafo 1 de la sección I de la resolución 31/5 C de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, no abarca ningún período posterior al 24 de octubre de 1977,

Recordando además que la autorización actual del Secretario General para contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, prevista en la sección III de la resolución 31/5 D de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, expira el 24 de octubre de 1977,

Tomando nota de la resolución 416 (1977), de 21 de octubre de 1977, del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo renovó el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para el período que va del 25 de octubre de 1977 al 24 de octubre de 1978 inclusive,

Tomando nota además de que el actual mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, que el Consejo de Seguridad renovó en la resolución 408 (1977), de 26 de mayo de 1977, continúa hasta el 30 de noviembre de 1977 inclusive,

1. Decide autorizar al Secretario General a contraer obligaciones de no más de 6.083.333 dólares por mes respecto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1977 inclusive, y de no más de 1.359.583 dólares por mes respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1977 inclusive, a fin de contar con el tiempo suficiente para que la Asamblea General examine el informe del Secretario General sobre la financiación de las Fuerzas;

2. Decide también prorratear los gastos antes mencionados entre los Estados Miembros con arreglo al sistema establecido en las resoluciones 31/5 C y D de la Asamblea General.
